

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA A LA GACETA OFICIAL

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes: Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

El reconocimiento facultativo y tanto de los mismos se verificará en la Diputación provincial el día 4 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, procediéndose al día siguiente, a la misma hora, al examen de aptitud en esta Jefatura.

Tarragona 19 de Octubre de 1918.  
— El Ingeniero Jefe, José Cabestany.

Nº. 3148  
Caminos vecinales

El Ayuntamiento de San Jorge ha solicitado del Sr. Gobernador civil de Castellón se declare de utilidad pública la construcción de un camino vecinal de San Jorge a Ulldecona (Tarragona).

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7º del Reglamento de 23 de Julio de 1911 para la ejecución de la vigente ley de Caminos vecinales y de orden del Sr. Gobernador civil, se abre información pública en lo que a esta provincia se refiere, por el plazo de quince días, a contar de la fecha de su inserción, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas ante el Ayuntamiento interesado y Gobierno civil de esta provincia, debiendo la Autoridad local de que se trata cumplimentar dentro del expresado plazo cuanto se previene acerca del particular en los apartados 2º y 4º de dicho art. 7º del expresado Reglamento.

Tarragona 18 de Octubre de 1918.  
— El Jefe de la Sección, José Cabestany.

Nº. 3149  
Expropiaciones

Examinado el expediente promovido en este Gobierno civil para la ocupación de terrenos en término municipal de Benisanet con destino a la construcción del trozo 3º de la carretera de la de Gandesa a Tortosa en Pinell a la de Alcolea del Pinar a Tarragona.

Resultando que hecha pública en el Boletín oficial de esta provincia la relación de los propietarios a los cuales se les han de ocupar las fincas objeto de este expediente no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo legal al efecto fijado.

Resultando que la Comisión provincial informa favorablemente el expediente de referencia.

Considerando que no habiéndose

formulado reclamación de ningún género contra la necesidad de la ocupación de los terrenos que son necesarios expropiar, procede decretar la necesidad de su ocupación.

Visto el art. 18 de la vigente ley de Expropiación y el 25 de su Reglamento.

El Sr. Gobernador, por acuerdo de fecha de ayer, ha resuelto decretar la necesidad de la ocupación de los terrenos indispensables para la construcción de las obras del expresado trozo de carretera.

Lo que de orden del Sr. Gobernador y en virtud de lo prevenido en el art. 25 del Reglamento ya citado se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 16 de Octubre de 1918.  
— El Jefe de la Sección, José Cabestany.

Nº. 3150

Examinado el expediente promovido en este Gobierno civil para la ocupación de terrenos en término municipal de Miravet con destino a la construcción del trozo 3º de la carretera de la de Gandesa a Tortosa en Pinell a la de Alcolea del Pinar a Tarragona.

Resultando que hecha pública en el Boletín oficial de esta provincia la relación de los propietarios a los cuales se les han de ocupar las fincas objeto de este expediente no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo legal al efecto fijado.

Resultando que la Comisión provincial informa favorablemente el expediente de referencia.

Considerando que no habiéndose formulado reclamación de ningún género contra la necesidad de la ocupación de los terrenos que son necesarios expropiar, procede decretar la necesidad de su ocupación.

Visto el art. 18 de la vigente ley de Expropiación y el 25 de su Reglamento.

El Sr. Gobernador, por acuerdo de fecha de ayer, ha resuelto decretar la necesidad de la ocupación de los terrenos indispensables para la construcción de las obras del expresado trozo de carretera.

Lo que de orden del Sr. Gobernador y en virtud de lo prevenido en el art. 25 del Reglamento ya citado, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 16 de Octubre de 1918.  
— El Jefe de la Sección, José Cabestany.

Nº. 3151

Examinado el expediente promovido en este Gobierno civil para la ocupación de terrenos en el término municipal de Mora de Ebro con destino a la construcción del trozo tercero de la carretera de la de Gandesa a Tortosa en Pinell a la de Alcolea del Pinar a Tarragona.

Resultando que hecha pública en el Boletín oficial de esta provincia la relación de los propietarios a los cuales se les han de ocupar las fincas objeto de este expediente, no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo legal al efecto fijado.

Resultando que la Comisión provincial informa favorablemente el expediente de referencia.

Considerando que no habiéndose formulado reclamación de ningún género contra la necesidad de la ocupación de los terrenos que son necesarios expropiar, procede decretar la necesidad de su ocupación.

Visto el art. 18 de la vigente ley de Expropiación y el 25 de su Reglamento.

El Sr. Gobernador civil, por acuerdo de fecha 15 del actual, ha resuelto decretar la necesidad de la ocupación de los terrenos indispensables para la construcción de las obras del expresado trozo de carretera.

Lo que, de orden del Sr. Gobernador y en virtud de lo prevenido en el art. 25 del Reglamento ya citado, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 16 de Octubre de 1918.  
— El Jefe de la Sección, José Cabestany.

Nº. 3152

Examinado el expediente promovido en este Gobierno civil para la ocupación de terrenos en el término municipal de Miravet con destino a la construcción del trozo 2º de la carretera de la carretera de la de Gandesa a Tortosa en Pinell a la de Alcolea del Pinar a Tarragona.

Resultando que hecha pública en el Boletín oficial de esta provincia la relación de los propietarios a los cuales se les han de ocupar las fincas objeto de este expediente no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo legal al efecto fijado.

Resultando que la Comisión provincial informa favorablemente el expediente de referencia.

Considerando que no habiéndose

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Nº. 3146  
Negociado 4º.—Caza.—Circular

Con fecha 14 de Septiembre último y con el núm. 705, le fué expedida por este Gobierno licencia de uso de armas de caza y para cazar, al vecino de Vilaseca D. Juan Martí Torredemé, domiciliado en aquél pueblo, licencia que se ha extraviado y sido sustituida por un certificado supletorio a petición del interesado, declarándose en su consecuencia aquélla nula y sin ningún valor ni efecto por decreto de fecha 20 del actual, lo cual se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y más especialmente de la Guardia civil, Guardias jurados y Agentes de mi Autoridad, encargados del cumplimiento de la ley de Caza.

Tarragona 23 de Octubre de 1918.  
— El Gobernador, Agustín de Llano Valdés.

### ANEXOS OFICIALES

Nº. 3147  
JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Convocatoria para aspirantes a Camineros Peones.

En cumplimiento de lo prevenido en la instrucción 2º del vigente Reglamento para la Organización y Servicio del Cuerpo de Camineros, se hace público que han sido admitidos a la convocatoria para cubrir quince plazas de aspirantes, anunciada en los Boletines oficiales de 3 de Abril, 2 de Junio y 9 de Julio último, los siguientes:

Saturnino Biosca Subirats.  
Zacarías Serret Marro.

Pedro Jové Pellicer.  
Juan Quintana Perello.

formulado reclamación de ningún género contra la necesidad de la ocupación de los terrenos que son necesarios expropiar, procede decretar la necesidad de su ocupación.

Visto el art. 18 de la vigente ley de Expropiación y el 25 de su Reglamento.

El Sr. Gobernador civil por acuerdo de fecha 15 del actual, ha resuelto decretar la necesidad de la ocupación de los terrenos indispensables para la construcción de las obras del expresado trozo de carretera.

Lo que de orden del Sr. Gobernador y en virtud de lo prevenido en el art. 25 del Reglamento ya citado se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 16 de Octubre de 1918.  
—El Jefe de la Sección, José Cabestany.

### Núm. 3453

Examinado el expediente promovido en este Gobierno civil para la ocupación de terrenos en el término municipal de Vespella con destino a la construcción de la carretera de Morella a Torredembarra, sección de la carretera provincial de Tarragona a Pont de Armentera a la estación de La Riera.

Resultando que hecha pública en el Boletín Oficial de esta provincia la relación de los propietarios a los cuales se les han de ocupar las fincas objeto de este expediente, no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo legal al efecto fijado.

Resultando que la Comisión provincial informa favorablemente el expediente de referencia.

Considerando que no habiéndose

formulado reclamación de ningún género contra la necesidad de la ocupación de los terrenos que son necesarios expropiar, procede decretar la necesidad de su ocupación.

Visto el art. 18 de la vigente ley de Expropiación y el 25 de su Reglamento.

El Sr. Gobernador, por acuerdo de fecha de ayer, ha resuelto decretar la necesidad de la ocupación de los terrenos indispensables para la construcción de las obras del expresado trozo de carretera.

Lo que de orden del Sr. Gobernador y en virtud de lo prevenido en el art. 25 del Reglamento ya citado, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 16 de Octubre de 1918.—El Jefe de la Sección, José Cabestany.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3º y 4º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Ascó 16 de Julio de 1918.—Miguel Altadill.

### Núm. 3457 REGIMIENTO CAZADORES DE TETUÁN 17.º DE CABALLERÍA

Necesitando adquirir este Cuerpo 100 chaquetas de paño, 100 pantalones de id., 500 gorros de id., 300 chaquetas kaki, 400 pantalones idem, 500 camisas, 500 calzoncillos, 500 toallas, 1.000 pañuelos, 300 juegos de cepillos, 200 chalecos de bayona, 500 pares de zapatos, 300 cocheras y 200 cubreperchas, se anuncia por el presente, para que los constructores que lo deseen, puedan presentar modelos y proposiciones hasta el día 9 de Noviembre próximo, en las Oficinas de Mayoria de este Cuerpo, en cuyo día y hora de las once, se reunirá la Junta económica para elegir modelos y hacer las adjudicaciones correspondientes.

El importe de este anuncio se prorratará entre los constructores que resulten favorecidos.

Reus 15 de Octubre de 1918.—El Comandante Mayor, José Torres.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3458  
EDICTO  
Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1918.

Don Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de ayer he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de 2º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la autotación preventiva de embargo.»

del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Ascó 28 de Julio de 1918.—Miguel Altadill.

Núm. 3456  
EDICTO  
Contribución urbana.—2º trimestre de 1918.

Don Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de ayer he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de 2º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bié-

nes.

681 Domingo Alérany Gironés, 4'84 pesetas.

686 Pedro Anguera Andreu, 2'44.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3º y 4º

GUILLOT FAVADO, Manuel, vecino de Tortosa, boy en ignorado paradero, comparecerá ante la Audiencia Provincial de Tarragona el día 31 de Octubre del corriente año y hora de las diez, al objeto de que como procesado asista al juicio oral señalado en méritos de la causa que se le ha seguido por el delito de injurias, bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar si deja de comparecer.

Tortosa 18 de Octubre de 1918.—El Secretario judicial, Diego F. Quinzá.